

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Magdyel Mateo Aguilar
Radicado	05001 40 03 028 2022 00762 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 10 de agosto de 2022 decretó el embargo de establecimiento de comercio petitionado, para lo cual expidió el oficio respectivo.

El 9 de septiembre de 2022 se compartió el expediente digital con la apoderada judicial de la parte actora a fin de que tenga acceso al oficio y proceda con su radicación (vía correo electrónico).

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación del oficio No. 863 del 30 de agosto de 2022.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601b19491b93bc4ca05f66c9bf326ecd498a846e8ebe42a1363f19f331d7be1a**

Documento generado en 12/09/2022 07:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>